

Señora:
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
E. S. D.

Ref. : **Proceso Ejecutivo**
 N°157594003003- 2017-00-335-00
Demandante : **FINANCIERA COMULTRASAN**
Demandado : **LIBARDO GUERRERO VIANCHA**

En calidad de apodera de la parte demandada en el proceso de la referencia por medio del presente escrito comedidamente solicito ante usted señora Jueza, se sirva declarar, previo el tramite respectivo, establecidos en los artículos 134 y ss. Del Código General del Proceso, la **NULIDAD** procesal que alego, con base en los siguientes fundamentos:

CAUSAL INVOCADA

Está establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General Del proceso.

LEGITIMACIÓN

Se solicita esta declaración de nulidad como parte demandada, acreditada así en el expediente. La parte que represento judicialmente ha sufrido perjuicios económicos a causa del vicio procesal que se trae a colación. Por ende, existe interés Jurídico y legitimación para impetrar la declaración citada.

HECHOS

PRIMERO: El día 2 de mayo de 2017, el doctor ANTONIO JOSÉ VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER COMULTRASAN, instauro demanda para incoar proceso ejecutivo contra mi poderdante, señor LIBARDO GUERRERO VIANCHA.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2017, se libra el mandamiento de pago, se decretan medidas cautelares y se ordenó traslado de la misma a mí representado.

TERCERO: En la demanda se manifiesta que mi poderdante tiene como domicilio esta ciudad, pero en ningún momento se manifiesta dirección alguna. Cuando en el historial de COMULTRASAN aparece que el domicilio de mi mandante ha sido el municipio de NOBSA en la calle 4 N° 11 A – 07, lo cual puede ser certificado por la información entregada a la financiera, como en la oficina de instrumentos públicos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 095-108717, puesto que es propietario del inmueble y es su lugar de residencia.

CUARTO: La cooperativa cuenta con todos los datos de mi poderdante, pues es lo mínimo que piden para un préstamo, me pregunto cuál fue la razón para no enviar las notificaciones a la dirección de la casa en el municipio de Nobsa.

QUINTO: Fueron enviados al lugar donde labora, donde todos los días se recibe correspondencia para diferentes oficinas, tanto así que bajo la gravedad de juramento manifiesta mi poderdante que no le entregaron ninguno de los envíos. Generando esto desconocimientos del proceso y por ende vulneración al debido proceso por ausencia de notificación.

SEXTO: El día 23 de junio de 2017, en apoderado envía citatorio para notificación personal, la cual fue recibida por SONIA CASTRO. Persona que de hecho desconoce mi poderdante.

SEPTIMO: EL día 21 de julio se envió la notificación por aviso, la cual manifiesta la certificación que fue recibida por NUBIA RODRIGUEZ, persona que desconoce mi poderdante.

OCTAVO: Mi poderdante se entera de dicho proceso la primera semana del mes de agosto de 2020, al consultar en recursos humanos sobre unos descuentos de un proceso ejecutivo que se maneja en el juzgado promiscuo de Nobsa y me manifiestan que existe otra medida cautelar del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso y le indican el número de radiado.

NOVENO: Teniendo en cuenta que a la fecha no había sido notificado, decide pasar un oficio solicitando copia del expediente.

DECIMO: Dicha copia fue enviada al correo electrónico y al evidenciar lo manifestado en la demanda y la dirección de notificación se determinan varias inconsistencias.

DECIMO PRIMERO: Se puede evidenciar que mi poderdante no fue notificado en debida forma puesto que la financiera conoce que el domicilio es el municipio de Nobsa más no Sogamoso como se manifiesta en la demandan, ahora bien la financiera COMULTRASAN conoce la dirección de residencia de mi poderdante.

DECIMO SEGUNDO: ahora bien al examinar la notificación por aviso se evidencia que no cumple con lo determinado en el artículo 292 del C.G. del P. en cuanto:

1. El artículo refiere que cuando se trate de un auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifique. lo cual a la fecha mi poderdante desconoce si fue enviado o no puesto que nunca recibió dicha correspondencia.
2. En otro de los apartes del mismo artículo manifiesta que la empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporara al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. Lo cual insisto no se puede dar fe que se haya cumplido ya que en el expediten no se evidencia copia cotejada de la providencia que pretendían notificar ni de la demanda.
3. El aviso va acompañado de copia informal de la demanda y del mandamiento de pago, los cuales deben ser allegados al expediente debidamente cotejados y sellados.

DECIMO TERCERO: Por lo expuesto es claro que se ha incurrido en la causal 8 del artículo 133 del C.G. del P.

PRUEBAS

1. Me permito allegar copia del envío de una notificación la cual recibió personalmente el señor LIBARDO GUERRERO VIANCHA.

Silicito su señoría se requiera al apoderado de la parte demandante allegue la dirección que conoce del señor LIBARDO GUERRERO VIANCHA, en la ciudad de Sogamoso al igual que la documentación que aparece en los archivos de la financiera COMULTRASAN, en la cual mi poderdante informa la dirección de residencia.

De ser necesario solicito al despacho, solicite copia de las 2 demandas que cursan en mi contra en el Juzgado Promiscuo de Nobsa, d las cuales me notifique y llegaron las citaciones a no casa.

ANEXOS

1. Me permito anexar poder a mi conferido.
2. Las pruebas mencionadas en el acápite

PETICIÓN

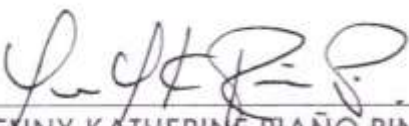
Impetro a usted señor Juez, se sirva proferir en respectivo auto interlocutorio, para iniciar este trámite y resolver en derecho.

NOTIFICACIONES

1. Al demandante en las direcciones aportadas en la demanda.
2. Al demandado en la calle 4 N° 11 A – 07 del municipio de Nobsa, correo electrónico gissethmarianag@gmail.com
3. A la suscrita en la calle 13 N° 11 – 14 oficina 207 del edificio San Carlos de Sogamoso, correo yenny0923@gmail.com cel. 3125292557

Solicito su señoría se me reconozca personería para actuar.

Atentamente,


YENNY KATHERINE RIAÑO PINEDA
C.C. N° 46.385.573 de Sogamoso
T. P. N° 243.646 del C. S. de la J.

YENNY KATHERINE RIAÑO PINEDA
ABOGADA

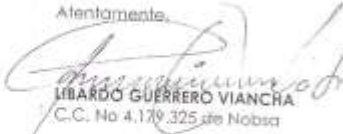
Señora:
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
E. S. D.

REF : PODER
PROCESO : EJECUTIVO N° 2017-335
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDANDO : LIBARDO GUERRERO VIANCHA

LIBARDO GUERRERO VIANCHA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.179.325 expedida en Nobsa, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **YENNY KATHERINE RIAÑO PINEDA**, mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso, identificada con cedula de ciudadanía N° 46.385.573 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 243.646 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación instaure ante su despacho INCIDENTE DE NULIDAD, por la causal N° 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso.

Confiero a la abogada designada con el presente como mi apoderada, las facultades previstas en el Art. 77 del C. G. del P. y las de presentar el incidente, recibir, desistir, sustituir, reasumir, en general para que desarrolle todo acto legal y procesalmente valido que tienda al cumplimiento del poder conferido y a la defensa de mis derechos.

Solicito señor Juez reconocer personería a mi poderdante para actuar.

Atentamente,

LIBARDO GUERRERO VIANCHA
C.C. No 4.179.325 ste Nobsa

Acepto,


YENNY KATHERINE RIAÑO PINEDA
C.C. N° 46.385.573 de Sogamoso
T. P. N° 243.646 del C. S. de la J.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 900030330527	Fecha y Hora de Admisión 22/11/2019 15:30:12
Ciudad de Origen SOGAMOSO/BOYAICOL	Ciudad de Destino NOBSA/BOYAICOL
Dist. Contenedor DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3607 - PTO/SOGAMOSO/BOYAICOL/CARRERA 12 # 12-83 PISO 2	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) YENNY KATHERINE RIAÑO PINEDA	Identificación 3125292567
Dirección KR 11 #13-82 OFC 304	Teléfono 3125292567

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LIBARDO GUERRERO VIANCHA...	Identificación 3000
Dirección CALLE 4 # 11A-07	Teléfono 3135636781

Formulario de seguimiento y notificaciones. Incluye un código de barras con el número 900030330527. Sección NOTIFICACIONES: Sección para registrar notificaciones de entrega. Sección para registrar el estado del envío (En tránsito, Entregado, etc.). Sección para registrar el nombre y teléfono del destinatario. Sección para registrar el nombre y teléfono del remitente. Sección para registrar el nombre y teléfono del funcionario que entregó el envío.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LIBARDO VIANCHA	Identificación 4178325
Fecha de Entrega 25/11/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario GILBERTO AUGUSTO LADINO VALLARINO	Fecha de Certificación 29/11/2019 2:24:52
Cargo AJUDAR OPERATIVO	Código PH de Certificación 95024171-8053-4098-0473-63364ea2cc55



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e
irrefutable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/consultar-la-entrega> o a través de nuestra APP INTER
RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica sentencias y Resoluciones

www.interrapidismo.com - servicioalcliente@interrapidismo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GL34/IN-R-28

PBX: 588 8090 Cel: 322 2514455